



**OBTENCION PERSONERIA JURIDICA, DE CONFORMIDAD A LEY N°19.418,
LEY DE JUNTAS DE VECINOS Y DEMAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS**

- A) Presentar carta al Sr. Alcalde solicitando designación Ministro de Fe para la constitución de la Organización Comunitaria, de carácter territorial o funcional.
- B) Esta solicitud de Ministro de Fe también se puede hacer ante el Notario de Castro u Oficina de Registro Civil.
- C) Una vez constituida la Organización Comunitaria, el Ministro de Fe presenta los Estatutos con la debida información al Secretario Municipal para inscribirla en el Libro de Registro, procediéndose a otorgar la respectiva Personería Jurídica por parte de la Oficina de Secretaría Municipal.
- D) El Secretario Municipal emite un certificado donde consta la directiva provisional y el número de la Personería Jurídica Municipal.
- E) Una vez otorgado el certificado municipal de personería jurídica y copia de los estatutos protocolizados, la organización tiene un plazo de 30 a 60 días para realizar una nueva sesión y confeccionar acta con la directiva definitiva, la cual durará dos años en su cargo. (Modelo del formato para elección o cambio de directiva se solicita en el Departamento de Organizaciones Comunitarias del Municipio)